



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CONTRATO ENTRE LOS ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE
FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA
DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE IMPRESOS DE CERTIFICADOS MÉDICOS
OFICIALES**

En Murcia, a 1 de Diciembre de 2008

COLEGIO O. FARMACÉUTICOS REGION MURCIA
Nº Entrada: 9893
Fecha: 02/12/2008 Hora: 08:00



REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. PRUDENCIO ROSIQUE ROBLES**, en su calidad de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, con domicilio social en Calle Jaime I, 1 . 30008 de Murcia;

y, de otra, el **Ilmo. Sr. D. RODOLFO CASTILLO WANDOSSELL**, en su calidad de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, con domicilio social en Avda. Juan Carlos I, 3 . 30008 de Murcia.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad para el presente acto y, en consecuencia,

ACUERDAN

Celebrar el presente contrato que tiene por objeto el almacenaje, distribución y recaudación por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para su venta a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, de los impresos que el Colegio Oficial de Médicos considere necesarios para extender certificaciones médicas oficiales.

ESTIPULACIONES

Primera.- El Colegio Oficial de Médicos autoriza al Colegio Oficial de Farmacéuticos para efectuar el almacenaje, distribución y recaudación, para su venta a

través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, de los impresos que los colegiados médicos utilizan para extender certificaciones oficiales.

Si el Colegio de Médicos acordase ampliar la comercialización a otros tipos y clases de impresos, el Colegio Oficial de Farmacéuticos y las oficinas de farmacia tendrán prioridad para obtener la distribución, en las mismas condiciones mínimas establecidas en este contrato.

En todo momento, el Colegio Oficial de Farmacéuticos y sus colegiados operarán por cuenta del Colegio Oficial de Médicos, que se reserva la propiedad de los impresos hasta su puesta a disposición del usuario final.

Segunda.- El presente contrato tendrá vigencia desde el día de su firma, hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

Transcurrido este período se prorrogará tácitamente por períodos anuales, salvo que una de las partes contratantes avise de forma fehaciente, con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización, su intención de rescindir el contrato.

Tercera.- Por la prestación del servicio, el Iltr. Colegio Oficial de Farmacéuticos percibirá una comisión sobre los impresos expendidos, valorados al precio de venta al público, que será del 10 %. La comisión será fija, cualquiera que sea el volumen de recaudación, y se verá incrementada por el Impuesto sobre el Valor Añadido que el Colegio Oficial de Farmacéuticos debe ingresar en Hacienda por la prestación del servicio.

Cuarta.- Los impresos para certificaciones oficiales objeto del presente contrato se podrán comercializar en todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia de acuerdo con la demanda de los compradores.

Quinta.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos recibirá los impresos en depósito, situados libres de todo gasto y responsabilidad hasta el momento de la recepción en sus almacenes.

La entrega a las oficinas de farmacia correrá por cuenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Sexta.- El día último hábil de cada mes, el Colegio Oficial de Farmacéuticos deberá liquidar el importe de las ventas del mes anterior, hecha deducción de la comisión y del I.V.A. establecidos en la estipulación tercera. El pago de dichas liquidaciones mensuales se realizará mediante transferencia bancaria a favor del Colegio Oficial de Médicos.

Al practicar dichas liquidaciones mensuales, el Colegio Oficial de Médicos se reserva la facultad de practicar las comprobaciones oportunas, tanto de las ventas realizadas como de los stocks, pudiendo tener incluso acceso a la zona de almacenaje donde estén ubicados los impresos para llevar a cabo los correspondientes recuentos.



Séptima.- Los impresos serán entregados al Colegio Oficial de Farmacéuticos debidamente empaquetados. En el exterior de cada caja figurará la numeración y su contenido.

Será responsabilidad exclusiva del Colegio Oficial de Médicos la entrega de los mismos al Colegio Oficial de Farmacéuticos, con objeto de que disponga en todo momento del depósito suficiente para atender el servicio.

Octava.- El Colegio de Médicos adoptará las medidas precisas, de modo que pueda garantizar la calidad, tanto de la confección como del empaquetado de los impresos.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos podrá comprobar el contenido de las sucesivas remesas que se le entreguen. Los excesos o faltas que puedan detectarse, tanto en esta comprobación como con posterioridad a la misma, se pondrán en conocimiento del Colegio Oficial de Médicos e incrementarán o minorarán las existencias en depósito, siendo exclusivamente éste responsable de los resultados económicos de dichos errores. De estos hechos se levantará la correspondiente acta, en la que podrá intervenir un representante del Colegio Oficial de Médicos.

Novena.- Si por causas imputables al Colegio Oficial de Farmacéuticos resultaran inutilizados impresos que tuviera en depósito, se devolverán al Colegio Oficial de Médicos, previa comprobación, abonando el estricto coste de confección de los mismos. De igual forma se procederá en el supuesto de que este hechos se produjera en cualquiera de las oficinas de farmacia.

En caso de desaparición, los impresos serán liquidados con arreglo al precio de venta al público, hecha deducción de la comisión pactada en la tercera estipulación.

Décima.- Si durante la vigencia del presente contrato el Colegio Oficial de Médicos estimara necesario, por modificación del precio o formato, el canje de los impresos en vigor, lo comunicará y proveerá de cantidad suficiente de impresos al Colegio Oficial de Farmacéuticos, al menos con quince días de antelación.

A las oficinas de farmacia se les entregará, a cambio de sus existencias de impresos caducados más lo que pudiera recibir de los usuarios, un número igual de unidades de los nuevos modelos, abonando la diferencia líquida del importe, si la hubiere.

Por la gestión del canje, el Colegio Oficial de Farmacéuticos percibirá la comisión que le corresponda por la posible diferencia de precio.

Las operaciones de liquidación del canje y devolución de los impresos caducados se efectuarán de una sola vez, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización que el Colegio Oficial de Médicos hubiera establecido para el canje.

Sólo se admitirá canje en los casos citados en el párrafo primero de esta estipulación, no estando previsto en ningún otro supuesto, ni a particulares, ni a oficinas de farmacia.

Undécima.- El presente contrato se extinguirá por las causas generales de resolución y, especialmente, a instancia de una de las partes, si se produjera incumplimiento grave, reiterado y voluntario de cualquiera de las otras partes en las obligaciones pactadas.

Duodécima.- A la extinción del presente contrato se practicará una liquidación final para fijar las cantidades de las que resulten deudor y/o acreedor el Colegio Oficial de Médicos y el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

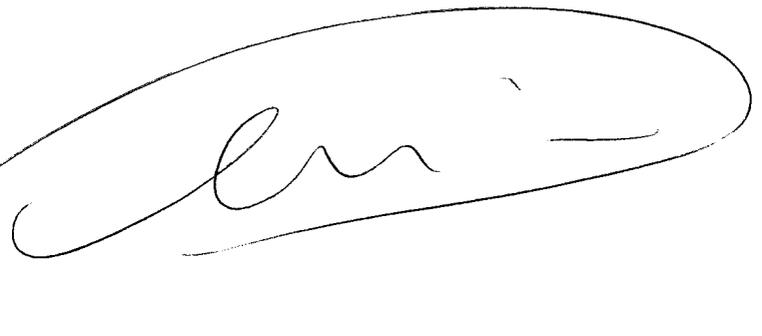
Dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de finalización de la venta al público, el Colegio Oficial de Farmacéuticos hará entrega al Colegio Oficial de Médicos de los impresos que tenga en sus almacenes, así como los devueltos, si fuera el caso, por las oficinas de farmacia y los particulares.

En el mismo plazo antes citado, el Colegio Oficial de Farmacéuticos satisfará al Colegio Oficial de Médicos el importe líquido de las ventas correspondientes al mes de finalización del contrato, previa deducción de las comisiones y de otras posibles cantidades que el Colegio Oficial de Médicos le adeude.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo: Sr. D. Rodolfo Castillo Wandossell
Presidente Iltre. Colegio Oficial de Médicos
de la Región de Murcia



Fdo: Sr. D. Prudencio Rosique Robles
Presidente Iltre. Colegio Oficial de Farmacéuticos
de la Región de Murcia